

Lic. Guillermo Vera Gallegos
 Notario Público N°. 31
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Oaxaca, Oax.



de Administración, en su caso colocará, tales acciones para su suscripción y pago, a condición de que, en todo caso, las personas físicas o las morales estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo de estos estatutos y siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean favorables de aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. =====

=====En caso de que el Consejo de Administración, no colocase las acciones que no hubieren sido suscritas conforme al primer párrafo de este artículo, serán canceladas y se reducirá el capital social proporcionalmente, en la parte que corresponda a dichas acciones no suscritas. =====

=====DÉCIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario Público de número.=====

=====En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.

=====No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada para este propósito.=====



===== **DÉCIMO CUARTO.**- La sociedad podrá amortizar acciones con utilidades, en cuyo caso se llenarán los requisitos que fija el artículo Ciento treinta y seis y demás relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anuladas y en su lugar podrán emitirse acciones de goce. =====

===== **DÉCIMO QUINTO.**- La participación de cada una de las empresas asociadas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresas integradoras. =====

===== **DÉCIMO SEXTO.**- Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socios, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora. =====

----- DE LOS SOCIOS FUNDADORES -----

===== **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los socios que ingresen a la sociedad al momento de su constitución, así como aquellos que ingresen en un periodo de tres meses contados a partir de la firma del acta constitutiva de la sociedad, serán considerados FUNDADORES y pagarán por cada acción la cantidad de \$50.00 M.N. (CINCUENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.) =====

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

===== **DÉCIMO OCTAVO.**- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias, todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas generales extraordinarias de

Lic. Guillermo Vera Gallegos
 Notario Público No. 31
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 Oaxaca, Oax.



accionistas, todas las demás serán asambleas generales ordinarias de accionistas. =====

=====DÉCIMO NOVENO.- La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en el artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la asamblea general ordinaria anual tendrá por objeto informar a los accionistas sobre los Estados Financieros y el correspondiente Estado de Resultados, del ejercicio social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de adquisición total de las acciones o partes sociales de cada una de las sociedades que se trate haya excedido del veinte por ciento del capital social de la sociedad al cierre de su ejercicio social; las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único, por su Presidente o por el Secretario de la sociedad; también a solicitud de accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social o de un accionista, en los términos de los artículos Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, o por los comisarios, de acuerdo con la fracción sexta del artículo sesenta y seis de dicha Ley. =====



=====VIGÉSIMO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas serán publicadas en el Periódico Oficial de la Entidad en el domicilio social y en cada uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, cuando menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la Asamblea.